



036-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, en este contexto, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado manifiesta: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el artículo 34 párrafo I. de la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" estipula que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. (...)".

Que, en mérito al artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, de la misma manera el numeral 6 del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que el Concejo Municipal de El Alto tiene la siguiente estructura organizativa: a) El Pleno, b) La Directiva, c) Las Comisiones, d) Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera - MAEAF, la misma deberá estar establecida de acuerdo a Resolución Municipal.

Que, el artículo 9 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que "El Pleno del Concejo Municipal, designará a un profesional no electo como Máxima Autoridad Administrativa Financiera del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento General".

Que, mediante Resolución Municipal No. 005-A/2021 de fecha de 07 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de El Alto Designa al Lic. Freddy Alejandro Gómez Balboa, en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General) quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, tal como lo establece la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativas vigentes.



036-A/2021

1

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, según Hoja de Ruta 1366/021, la Presidencia del Concejo Municipal de El Alto recepcionó baja médica por incapacidad laboral, presentando baja médica por tiempo determinado y señalando: "(...)a efectos de dar continuidad con las actividades propias de la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, solicito a su autoridad que, por la instancia que corresponda se nombre un interino por el tiempo de duración de la baja médica otorgada a mi persona".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones contenidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482, Ley 031 y demás disposiciones legales vigentes y conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. Aldo Montaña Bravo (Director Jurídico), con C.I.: 1148285 CH como **Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General) de manera interina**, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo financiero de manera temporal durante la ausencia del Lic. Freddy Alejandro Gómez Balboa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera a.i. del Concejo Municipal asumirá sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley No. 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental), Ley No. 2027 (Ley del Estatuto del Funcionario Público), Ley No. 482 de Gobiernos Municipales. DS 23318-A (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública) y demás normativas conexas. Debiendo cumplir de manera paralela, las funciones de Director Jurídico asignadas a su persona.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

